



Centro de
Especializaciones
Noeder

Diploma de Especialización Internacional

SUPERVISOR DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE SSOMA

MÓDULO VI

**AUDITORÍA, INSPECCIÓN Y
FISCALIZACIÓN EN SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**

CLASE 04

Mg. Ing. Isabel Cama Mamani

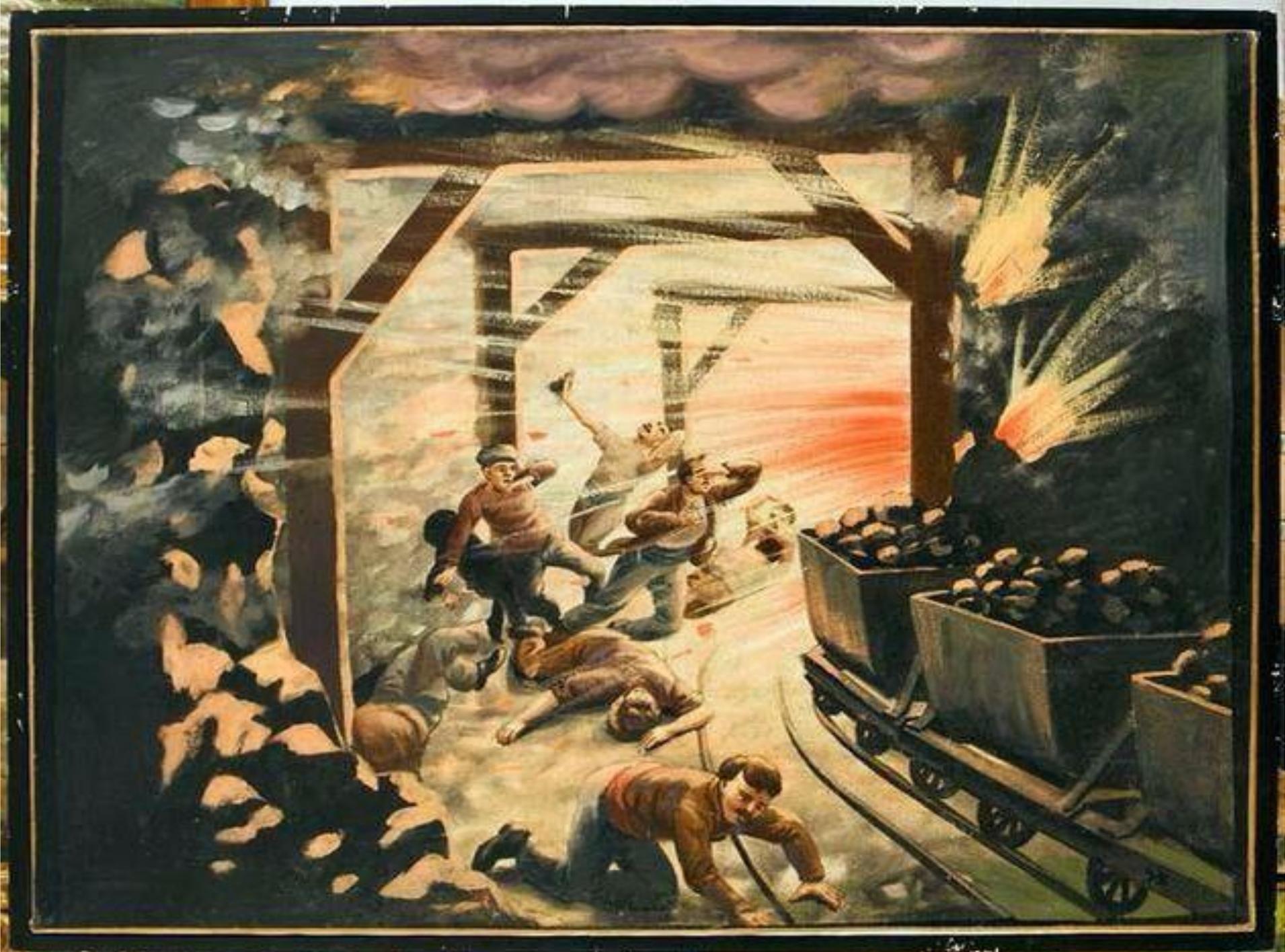


CONTENIDO

- Introducción
- Ley General de Inspecciones de trabajo Ley 29981 - SUNAFIL
- Reglamento de Inspecciones de trabajo Ley 29981 - SUNAFI
- Protocolos de fiscalización, acciones inspectivas, procedimiento sancionador, multas en materia de seguridad y salud en el trabajo.



- Conocer como se aplica la fiscalización laboral y las acciones inspectivas en materia de seguridad y salud en el trabajo.





- LEY GENERAL DE INSPECCIONES
- DE TRABAJO
- LEY 28806 Y SU MODIFICACIÓN
- MEDIANTE LEY 29981 QUE CREA
- SUNAFIL.





FISCALIZACIÓN EN SST

FINALIDADES DEL ENTE SECTOR

Que, según el artículo 1 de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806 Ley General de Inspección del trabajo, aprobada por DS 019-2006-TR (reglamento de la ley general de inspección del TR, modificada por DS 007-2017- TR y por el DS 015- 2017-TR

- ✓ SUNAFIL es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- ✓ Su FINALIDAD es promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ SUNAFIL se constituye como Autoridad Central y Ente Rector del Sistema de Inspección del Trabajo.

* 2018 de julio Ley de Fortalecimiento del Sistema Inspectivo LEY NO. 30814-2018

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo

DECRETO SUPREMO N° 015-2017-TR

Modifícase los artículos 47.3 48.1 51



TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-TR



Modifícase los artículos 17, 23, 25, 40, 46, 48 y 48-A

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Tribunal de Fiscalización Laboral DECRETO SUPREMO N° 004-2017-TR





Artículo 5º. Facultades inspectivas

En el desarrollo de las funciones de inspección, los inspectores del trabajo que estén debidamente acreditados, están investidos de autoridad y facultados para:

- Entrar libremente,
- Hacerse acompañar en las visitas de inspección.
- Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba,
- Requerir información, solo o ante testigos,
- Tomar o sacar muestras.

ACTUACIONES



a) Actuaciones de investigación o comprobatoria.

b) Actuaciones de consulta o asesoramiento técnico.



Se desarrollan conforme a los criterios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS (Capítulo II del Título IV), referido a la Actividad Administrativa De Fiscalización.



ALGUNOS ASPECTOS A INSPECCIONAR

- Condiciones de seguridad en los Locales de Trabajo.
- Medidas de prevención y protección contra incendios.
- Equipos de protección personal.
- Medidas básicas de Seguridad en los equipos y maquinarias.
- Señalización.
- Documentación del Sistema de Gestión de SST (gestión interna y registros)





Infracción a las normas de SST

Tipificación de las infracciones

- Infracciones leves
- Infracciones graves
- Infracciones muy graves

Subsanables

Insubsanables



Medida Inspectiva de Advertencia
o de Requerimiento

Acta de Paralización /
Acta de Infracción



Infracciones muy graves de SST

- ✓ Superar los límites de exposición a los agentes contaminantes que originen riesgos graves e inminentes para la SS de los trabajadores.
- ✓ No implementar un SGSST o no tener un RISST.
- ✓ El incumplimiento de la normativa sobre SST que ocasione un accidente de trabajo que produce la muerte del trabajador o cause daño en el cuerpo o en la salud del trabajador que requiera asistencia o descanso médico, conforme al certificado o informe médico legal.





FISCALIZACIÓN EN SST



Av. Salaverry 455 - Jesús María - LIMA
Página Web : www.sunafil.gob.pe

Número de Orden
2016-SUNAFILIM
(CONOREA-MUR)

ORDEN DE INSPECCIÓN

En relación a la presente orden procedase a realizar actuaciones inspectivas de investigación o comprobatorias en el centro de trabajo que se identifica a continuación y lugares en donde se ejecuta prestación laboral, practicando las diligencias que correspondan, de conformidad con la Ley N° 28305 - "Ley General de Inspección de Trabajo" y su "Reglamento" el Decreto Supremo N° 019-2006-TR

en LIMA 07/2016

SI JEFE DE LA INSPECCIÓN LABORAL

TOO.....

Interno Operativo INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA.
X Externo Registro de Número

Plazo 30 día(s)

Inspector(a):

Ins. Auxiliar

Supervisor

EMPLEADOR

Nombre o Razon

Nombre Comercial

Domicilio Fiscal:

Departament LIMA

Provincia LIMA

Distrito

RUC

Ubigeo : 150120

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ACTIVIDADES BURSATILES

CIU : 0712

Registro REMYPE NO INSCRITO RUC de PISA -

Salud NO ACREDITADO Pvc. -

Información de la declaración de planilla electrónica en el 10-2013

Total declarados: 3

Trabajadores 3 P.S. 4ta

0

Personal de

0

P.S. Modalidades Formativas:

0

Pensionistas :

0

CENTRO DE TRABAJO

COND: UNICO

Domicilio

Departament LIMA

Provincia LIMA

Distrito

Ubigeo : 150120

MATERIAS OBJETO DE INSPECCION Y

GRUPO MATERIA	SUBGRUPO MATERIA	SUBSUBGRUP	PERIODOS
GESTION INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGISTRO DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES	INCLUYE TODAS	-
GESTION INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGISTRO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	INCLUYE TODAS	-
EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	INCLUYE TODAS	INCLUYE TODAS	-
IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS (IPEX)	INCLUYE TODAS	INCLUYE TODAS	-



DS 019-2006-TR
(REGLAMENTO DE LA LEY
GENERAL DE INSPECCIÓN
DEL TR, MODIFICADA POR
DS 007- 2017- TR Y POR EL
DS 015-
2017-TR





CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR

**DECRETO SUPREMO
N° 007-2017-TR**

Artículo 1.- Objeto

El presente decreto supremo tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR.

DS 019-2006 SST

Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006

INFRACCIONES LEVES

a) La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que no implique riesgo para la integridad física y salud de los trabajadores.

26.2 No dar cuenta a la autoridad competente, conforme a lo establecido en las normas de seguridad y salud en el trabajo, de los accidentes de trabajo ocurridos, las enfermedades ocupacionales declaradas e incidentes, cuando tengan la calificación de leves.

26.5 Cualquier otro incumplimiento que afecte a obligaciones de carácter formal o documental, exigidas en la normativa de prevención de riesgos y no estén tipificados como graves.

e) Cualquier otra que afecten a obligaciones de carácter formal o documentos exigidos en la normativa de prevención de riesgos y que no estén tipificados como graves o muy graves.



CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006

INFRACCIONES GRAVES

- a) No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones.
- b) No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores o no comunicar a los trabajadores afectados el resultado de las mismas.
- e) No cumplir con la obligación de elaborar el plan o programa de seguridad y salud de los proyectos de edificación y obras públicas.
- f) No cumplir con las obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores y las trabajadoras acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.
- g) Superar los límites de exposición a los agentes contaminantes, el cual origina riesgos de daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.
- h) No adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
- i) No designar a uno o varios trabajadores para participar como supervisor o miembro del Comité de Seguridad y Salud.



CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES

DS 019-2006 SST

Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006

INFRACCIONES MUY GRAVES

e) Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.

f) Superar los límites de exposición a los agentes contaminantes que originen riesgos graves e inminentes para la salud de los trabajadores, si no se adoptan las medidas preventivas adecuadas.

h) No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de los que se derive un riesgo grave para la salud o grave e inminente para la seguridad de los trabajadores.

Las infracciones en SST se calificarán de leves, graves (importantes) y muy graves (intolerables), de acuerdo a la naturaleza de acuerdo a la naturaleza de la norma infringida y a la cantidad de trabajadores afectados.



PROTOCOLOS DE FISCALIZACIÓN, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, MULTAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO





FISCALIZACIÓN EN SST

RS- 15-2017- PROTOCOLO FISCALIZACIÓN MINA
RS-152- 2017- PROTOCOLO FISCALIZACIÓN SUB SECTOR ELECTRICIDAD
RS-064-2016 PROTOCOLO FISCALIZACIÓN SECTOR INDUSTRIA
RS .182-2017 PROTOCOLO DE FISCALIZACIÓN SUB-SECTOR CONSTRUCCIÓN





FISCALIZACIÓN EN SST

ITEM	III. I. ESTANDARES DE SEGURIDAD	Normativa	
		NTE N° G 050	RS N° 021 83-TR
1.1.- ORDEN Y LIMPIEZA			
33	Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.	15	4
34	Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento.	15	
35	Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas.	15	
36	Los comedores deben mantenerse limpios y en condiciones higiénicas. Los restos de comida y desperdicios orgánicos deben ser colocados en cilindros con tapa, destinados para tal fin.	15	
37	Los servicios higiénicos deben mantenerse limpios en todo momento. Si se tienen pozos sépticos o de percolación se les dará mantenimiento periódico.	15	
1.2.- ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES			
1.2.1.- Almacenamiento			
38	Los estantes, anaqueles y estructuras no están sobrecargados.	19.1	
39	La altura de la ruma no es superior a 2.40 metros.	19.1	
40	Las áreas de carga y descarga están definidas y señalizadas.	19.1	

e Fiscalización
 de SST
 en el
 sector
 de
 la
 salud

1.9.- TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS		
119	Se ha emitido el "Permiso de Entrada a Espacio Confinado", luego de confirmarse la existencia de atmósfera segura.	18
120	Cuando el trabajo se suspende por más de dos horas, nuevamente evalúan la atmósfera del espacio confinado antes de reanudar las labores.	18
121	El trabajo de oxicorte, soldadura por gas o soldadura eléctrica dentro de un espacio confinado, se realiza con los cilindros/máquina de soldar ubicados fuera del recinto cerrado.	18
122	Se cuenta en todo momento con un trabajador fuera del espacio confinado para apoyar cualquier emergencia.	18
123	En labores con riesgo de atmósfera peligrosa, los trabajadores dentro del espacio confinado, usan arnés de seguridad enganchado a una cuerda de rescate que conecte con el exterior. También cuentan con un equipo de respiración autónoma para casos de rescate de algún trabajador.	18



FISCALIZACIÓN EN SST

PROTOCOLO DE FISCALIZACIÓN SUNAFIL RS-151-2017

Ítem	L. GESTIÓN INTERNA EN SEGURIDAD Y SALUD	Normativa			Evaluación				OBSERVACIONES	Tipificación de Infracción DS 019-2006-TR - Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo
		Ley 29783	D.S.005- 2012-TR	D.S. 024- 2016-EM	Cumple	No Cumple	Parcialmente Cumple	No Aplica		
1	Cuenta con un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (20 trabajadores incluidos el personal de empresas contratistas mineras)	29	38,49, 50 y 56	61						
2	Los acuerdos adoptados en la reunión del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional son llevados en el libro de actas y cuyas recomendaciones con plazos de ejecución son remitidas por escrito a los responsables e involucrados		42 s	63 e						
3	El empleador cuenta con el acto de constitución o instalación del comité de SSO asentada en un Libro de Actas (comité paritario incluyendo el Gerente general, Gerente y Médico del programa de SSO; así como los representantes de los trabajadores)		49,51,53	61 y 8.2 del Anexo 3						
4	El titular minero ha instalado el comité de SSO dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero			3 del Anexo 2 -						
5	El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se reúne mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual (dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes)		42 t, 68	63 d						
6	El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se reúne en forma extraordinaria para analizar accidentes fatales o cuando la circunstancia se lo exijan		42 t	63 d						
7	El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional cuenta con un ambiente implementado para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones			64						
8	El titular de la actividad minera con 20 trabajadores o más (incluidos los trabajadores de empresas contratistas) cuentan con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional	34	74	58						
9	El Reglamento Interno de Seguridad y Salud, ha sido aprobado por el comité de Seguridad y Salud Ocupacional y distribuido a todos sus trabajadores		42 b	63 g, 26 t						
10	El titular minero notifica o avisa el accidente de trabajo mortal o incidentes peligrosos dentro de las 24 horas ocurrido (Elaborar informe de investigación dentro de 10 días)	82	110 a	26 e						



FISCALIZACIÓN EN SST

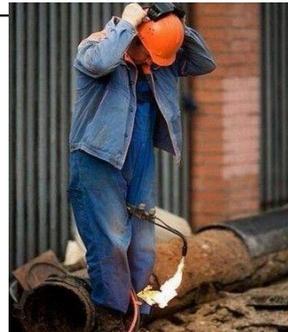
PROCEDIMIENTO INSPECTIVO

<https://www.youtube.com/watch?v=3mUilHtvkvc>

Adoptar, en su caso, una vez finalizadas las diligencias inspectivas, cualesquiera de las siguientes medidas:

- Requerir al sujeto responsable para que, en un plazo determinado, adopte medidas en orden al cumplimiento de la normativa del orden sociolaboral, incluso con su justificación ante el inspector que ha realizado el requerimiento.
- Requerir al sujeto inspeccionado que, en un plazo determinado, lleve a efecto las modificaciones que sean precisas en las instalaciones, en el montaje o en los métodos de trabajo que garanticen el cumplimiento de las disposiciones relativas a la salud o a la seguridad de los trabajadores.
- Iniciar el procedimiento sancionador mediante la extensión de actas de infracción o de infracción por obstrucción a la labor inspectiva.
- Ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores.

MEDIDAS ADOPTADAS





Origen de las órdenes de inspección

Por orden de las autoridades competentes

A solicitud fundamentada de otro órgano del sector público

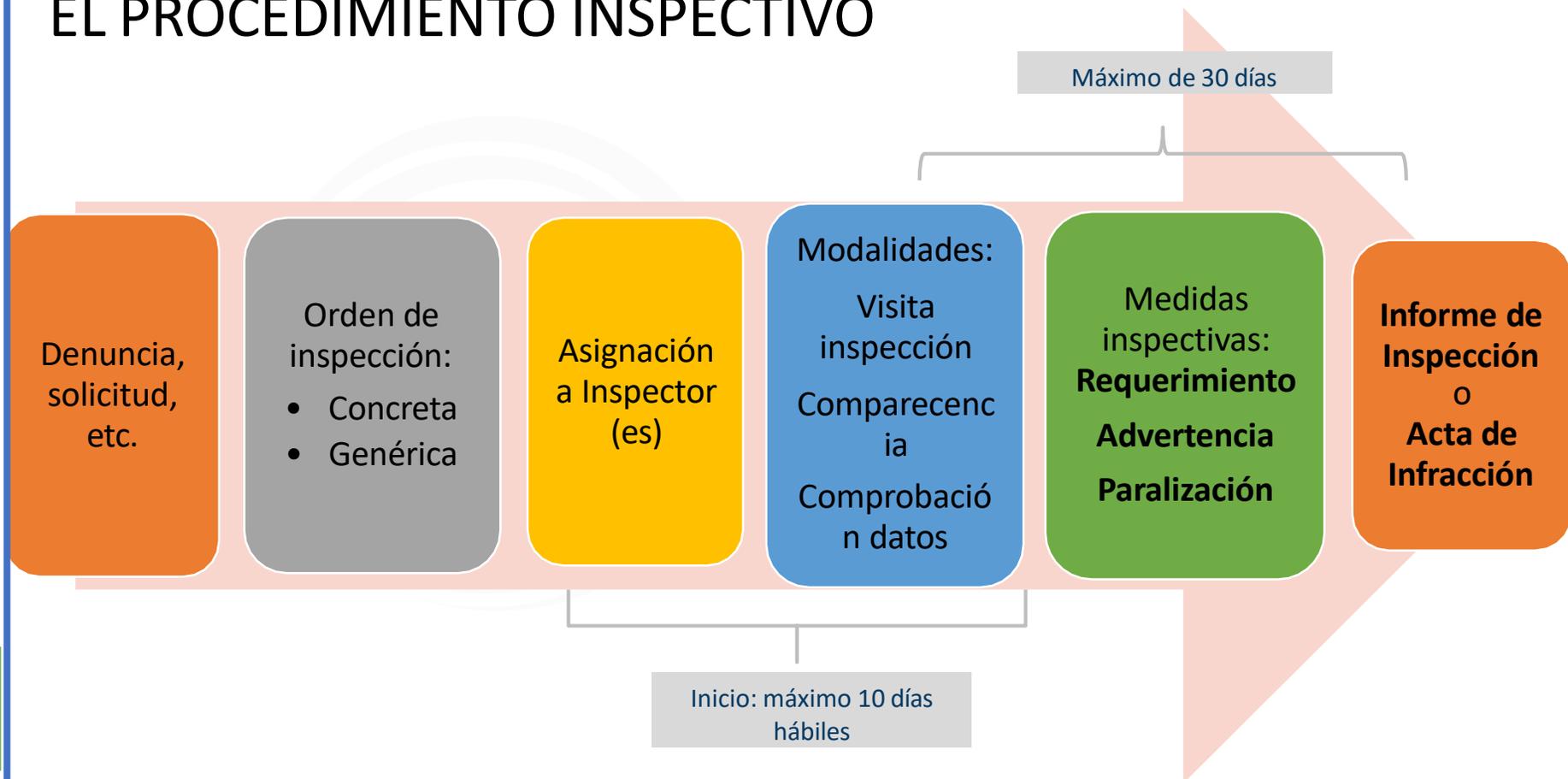
Por denuncia

Por decisión interna del Sistema de Inspección del Trabajo

A petición de los empleadores y los trabajadores u organismos sindicales

Por iniciativa de los inspectores

EL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO





PROCEDIMIENTO INSPECTIVO

USUARIO : Elias Bedoya, Carlos Agustín

DEPENDENCIA : Sunafil-Intendencia De Lima Metropolitana

IT-TER

MENU : VER - OCULTAR

Administracion
Empleador
Centros De Trabajo
Modulos Externos
Explotacion De Datos
Planillas Electronicas
Tramite
Validacion Ruc
Ordenes De Orientacion
Ordenes De Inspeccion
Actas De Infraccion
Obras Paralizadas
Verificacion Sat
Reportes Y Consultas
Reportes De Ordenes De Inspeccion Y Orientacion
Reporte Obras Paralizadas
Reporte De Actas De Infraccion
Reporte De Agenda Comparecencia
Manuales
Manual De Usuario - Modulo 1
Guia De Usuario - Planificacion
Ayuda Multimedia
Guia De Usuario Del Modulo De Obras Paralizadas
Guia De Usuario Del Modulo De Actas De Infraccion
Guia De Usuario Del Modulo De Generica_Concreta
Guia De Usuario Del Modulo De Registro De Trabajadores

ORDENES DE INSPECCIÓN

-- INFORME DE MEDIDAS INSPECTIVAS Y RESULTADOS --

Orden N°: 0001

- MATERIAS INSPECCIONADAS - Trabajo
- MATERIAS INSPECCIONADAS - Seguridad y Salud en el trabajo
 - Gestion interna de seguridad y salud en el trabajo
 - Estándares de Higiene Ocupacional
 - Condiciones de seguridad: en lugares de trabajo, Instalaciones Civiles y maquinaria
 - Instalaciones de trabajo
 - Máquinas y equipos de trabajo

Equipos de protección personal

	AFECTADOS						Advertencia y Requerimiento	
	Homb	Muj	Extr	men	DiscS	Acta	Plazo	Subsanado
							dias	SI
Equipos de proteccion personal	<input type="checkbox"/>	-- v	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

- Prevención y protección contra incendios



FISCALIZACIÓN EN SST

Gestion interna de seguridad y salud en el trabajo

		AFECTADOS						Advertencia y Requerimiento	
		Homb	Muj	Extr	men	DiscS	Acta	Plazo	Subsanado
								dias	SI
COMITÉ (O SUPERVISOR) DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<input type="checkbox"/>	-- v	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<input type="checkbox"/>	-- v	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
LIBRO AUTORIZADO DE SERVICIO DE EQUIPOS A PRESIÓN	<input type="checkbox"/>	-- v	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
NOTIFICACIÓN O AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO MORTAL O INCIDENTE PELIGROSO	<input type="checkbox"/>	-- v	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
REGISTRO DE ACCIDENTE DE TRABAJO E INCIDENTES	<input type="checkbox"/>	-- v	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
REGISTRO DE EMPRESAS DE ALTO RIESGO	<input type="checkbox"/>	-- v	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
LIBRO DE ACTAS DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<input type="checkbox"/>	-- v	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<input type="checkbox"/>	-- v	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
REGISTROS SST	<input type="checkbox"/>	-- v	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
NOTIFICACIÓN O AVISO DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES POR PARTE DEL CENTRO MEDICO	<input type="checkbox"/>	-- v	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
REGISTRO DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES	<input type="checkbox"/>	-- v	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
REGISTRO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	<input type="checkbox"/>	-- v	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					





FISCALIZACIÓN EN SST

EVIDENCIAS CON ENFOQUE PREVENTIVO





¿QUÉ SUCEDE SI UN EMPLEADOR NO COLABORA CON LA ACTUACIÓN INSPECTIVA DE TRABAJO?



<https://www.youtube.com/watch?v=XcZ7a4wqv9A>



CUADRO COMPARATIVO DE MULTAS

	Hasta el 6/8/2017		Desde el 7/8/2017	
MICROEMPRESA				
	Multa mínima	Multa máxima	Multa mínima	Multa máxima
LEVE	S/ 405	S/ 2.025	S/ 182	S/ 931.50
GRAVE	S/ 1.012.50	S/ 4.050	S/ 445.50	S/ 1.822.50
MUY GRAVE	S/ 2.025	S/ 6.075	S/ 931.50	S/ 2.754
PEQUEÑA EMPRESA				
	Multa mínima	Multa máxima	Multa mínima	Multa máxima
LEVE	S/ 810	S/ 20.250	S/ 364.50	S/ 9.112.50
GRAVE	S/ 4.050	S/ 40.050	S/ 1.822.50	S/ 18.225
MUY GRAVE	S/ 6.885	S/ 68.850	S/ 3.118.50	S/ 30.982.50
NO MYPE				
	Multa mínima	Multa máxima	Multa mínima	Multa máxima
LEVE	S/ 2.025	S/ 121.500	S/ 931.50	S/ 54.675
GRAVE	S/ 12.150	S/ 202.500	S/ 5.467.50	S/ 91.125
MUY GRAVE	S/ 20.250	S/ 405.000	S/ 9.112.50	S/ 182.250





FISCALIZACIÓN EN SST

UIT 2021

S/. 4,400

Expresado en UIT

<https://www.youtube.com/watch?v=XcZ7a4wqv9A>

Tabla de sanciones 2021

MICROEMPRESA										
Gravedad de la Infracción	Numero de Trabajadores Afectados									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y mas
Leve	0.045	0.05	0.07	0.08	0.09	0.11	0.14	0.16	0.18	0.23
	S/. 198.00	S/. 220.00	S/. 308.00	S/. 352.00	S/. 396.00	S/. 484.00	S/. 616.00	S/. 704.00	S/. 792.00	S/. 1,012.00
Grave	0.11	0.14	0.16	0.18	0.20	0.25	0.29	0.34	0.38	0.45
	S/. 484.00	S/. 616.00	S/. 704.00	S/. 792.00	S/. 880.00	S/. 1,100.00	S/. 1,276.00	S/. 1,496.00	S/. 1,672.00	S/. 1,980.00
Muy Grave	0.23	0.25	0.29	0.32	0.36	0.41	0.47	0.54	0.61	0.68
	S/. 1,012.00	S/. 1,100.00	S/. 1,276.00	S/. 1,408.00	S/. 1,584.00	S/. 1,804.00	S/. 2,068.00	S/. 2,376.00	S/. 2,684.00	S/. 2,992.00
PEQUEÑA EMPRESA										
Gravedad de la Infracción	Numero de Trabajadores Afectados									
	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 99	100 a mas
Leve	0.09	0.14	0.18	0.23	0.32	0.45	0.61	0.83	1.01	2.25
	S/. 396.00	S/. 616.00	S/. 792.00	S/. 1,012.00	S/. 1,408.00	S/. 1,980.00	S/. 2,684.00	S/. 3,652.00	S/. 4,444.00	S/. 9,900.00
Grave	0.45	0.59	0.77	0.97	1.26	1.62	2.09	2.43	2.81	4.50
	S/. 1,980.00	S/. 2,596.00	S/. 3,388.00	S/. 4,268.00	S/. 5,544.00	S/. 7,128.00	S/. 9,196.00	S/. 10,692.00	S/. 12,364.00	S/. 19,800.00
Muy Grave	0.77	0.99	1.28	1.64	2.14	2.75	3.56	4.32	4.95	7.65
	S/. 3,388.00	S/. 4,356.00	S/. 5,632.00	S/. 7,216.00	S/. 9,416.00	S/. 12,100.00	S/. 15,664.00	S/. 19,008.00	S/. 21,780.00	S/. 33,660.00
NO MYPE										
Gravedad de la Infracción	Numero de Trabajadores Afectados									
	1 a 10	11 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 999	1000 y más
Leve	0.26	0.89	1.26	2.33	3.10	3.73	5.30	7.61	10.87	15.52
	S/. 1,144.00	S/. 3,916.00	S/. 5,544.00	S/. 10,252.00	S/. 13,640.00	S/. 16,412.00	S/. 23,320.00	S/. 33,484.00	S/. 47,828.00	S/. 68,288.00
Grave	1.57	3.92	5.22	6.53	7.83	10.45	13.06	18.28	20.89	26.12
	S/. 6,908.00	S/. 17,248.00	S/. 22,968.00	S/. 28,732.00	S/. 34,452.00	S/. 45,980.00	S/. 57,464.00	S/. 80,432.00	S/. 91,916.00	S/. 114,928.00
Muy Grave	2.63	5.25	7.88	11.56	14.18	18.39	23.64	31.52	42.03	52.53
	S/. 11,572.00	S/. 23,100.00	S/. 34,672.00	S/. 50,864.00	S/. 62,392.00	S/. 80,916.00	S/. 104,016.00	S/. 138,688.00	S/. 184,032.00	S/. 231,132.00

¡Gracias!



Centro de
Especializaciones
Noeder

Conócenos más haciendo clic en cada botón

